

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 31

Referencia:

Año: 1983

Fecha(dd-mm-aaaa): 05-10-1983

Título: MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISION MIXTA ESPECIALIZADA QUE ATENDERA TODO LO RELATIVO A LA NEGOCIACION, FIRMA, EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS CONVENIOS TRATADOS O ACUERDOS COMERCIALES EN QUE SEA PARTE LA REPUBLICA DE PANAMA

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 19936

Publicada el: 15-11-1983

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Ministerio de Comercio e Industrias

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.583

Rollo: 18

Posición: 2062

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE. P., MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nº 19.936

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 31 de 5 de octubre de 1983, mediante el cual se crea la Comisión Mixta Especializada que atenderá todo lo relativo a la negociación, firma, ejecución y desarrollo de los Convenios, Tratados o Acuerdos Comerciales en que sea parte la República de Panamá.

Resolución Nº 83-89 de 26 de octubre de 1983, por la cual se declara que la peticionaria es elegible.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 31
(De 5 de Oct. de 1983)

Mediante el cual se crea la Comisión Mixta Especializada que atenderá todo lo relativo a la negociación, firma, ejecución y desarrollo de los Convenios, Tratados o Acuerdos Comerciales en que sea parte la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA

ARTICULO 1o. Créase la Comisión Mixta Especializada que tendrá la responsabilidad de atender todo lo pertinente a la ejecución y desarrollo de los Convenios, Tratados y/o Acuerdos Comerciales que estén vigentes; y la negociación y firma de los Convenios, Tratados y/o Acuerdos Comerciales en los que sea parte la República de Panamá. Dicha Comisión estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 2o. Designase a los integrantes de la Comisión Mixta Especializada, así:

a. - POR EL SECTOR PUBLICO
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS:

- El Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá,
- El Director Nacional de Comercio Exterior.
- El Director General de Comercio Exterior.
- El Director General de Industrias
- El Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO:

- El Técnico Arancelario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTE-

RIORES:

- Un Representante que designará el Ministro

INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO:

- Un Representante que designará el Director.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS:

- Un Representante que designará el Director.

BANCO NACIONAL DE PANAMA:

- Un Representante que designará el Gerente.

b. - POR EL SECTOR PRIVADO:

Un Representante y su suplente por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

Un Representante y su suplente por el Sindicato de Industriales de Panamá.

Un Representante y su suplente por la Asociación panameña de Exportadores.

Un Representante y su suplente por la Asociación panameña de Ejecutivos de Empresas.

PARAGRAFO: El Ministro de Comercio e Industrias podrá delegar su representación en el Viceministro del ramo o en el funcionario que él designe con las mismas responsabilidades.

Las funciones de Secretaría de la Comisión Mixta Especializada serán ejecutadas por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, a través del departamento de Política Comercial.

ARTICULO 3o. Los representantes del Sector Privado, serán nombrados, por el Organó Ejecutivo de ternas que

cada Asociación presente al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de sus respectivos presidentes, y permanecerán en sus cargos por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su designación.

ARTICULO 4o. Los representantes del Sector privado tendrán derecho a B/20.00 (veinte balboas) en concepto de dieta por cada reunión a la que asistan.

ARTICULO 5o. La Comisión Mixta Especializada a que se refiere el presente Decreto, actuará como contraparte panameña ante las Comisiones Mixtas permanentes creadas por los Tratados de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial celebrados con las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; y ostentará la representación oficial de la República de Panamá en las negociaciones que se efectúen con otros países, según los términos de las credenciales que al efecto expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, y estarán facultados para desplazarse al exterior.

ARTICULO 6o. Los gastos de viaje, investigaciones y de subsistencia en que incurra esta Comisión serán sufragados con cargo al Presupuesto del Gobierno Central, en la forma establecida en la Ley de Presupuesto, cuando la misión se efectúe fuera del territorio nacional.

ARTICULO 7o. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga al Decreto No. 192

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.D.25

MATILDE DIFAG DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

de 24 de julio de 1981 y cualesquiera otras disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de octubre de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

CARLOS A. HOFFMAN
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 83-89
de 26 de octubre de 1983
EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES.

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Rodrigo Zúñiga, abogado, con oficinas en Calle 34 A, No. 4-53, de la ciudad de Panamá, mediante memorial presentado a este despacho el día 31 de agosto de 1983, en nombre y representación de la sociedad denominada MINERAL BASICO S.A., inscrita a Tomo 572 Folio 412, Asiento 119.300 de la Sección de Personas Mercantiles, solicita que se le otorgue concesión para la explotación y extracción de piedra caliza en una finca con una superficie total de 390 hectáreas, ubicadas en los Corredoritos de Buena Vista y Limón, Distrito de Colón, solicitud que ha sido identificada con el símbolo MBSA-EXPL- (piedra caliza)-33-9.

Que mediante memorial presentado el día 21 de octubre de 1983, el peticionario modificó su solicitud, reduciendo el número de hectáreas a 112.75,00 Hás. identificadas en dos (2) zonas:

Que la solicitud ha sido acompañada de los siguientes documentos:
a) Poder otorgado por el Presidente y Representante Legal de la sociedad

- al Licdo. Rodrigo Zúñiga;
b) Memorial de solicitud formal de la concesión;
c) Memorial de modificación del área;
d) Pacto Social de la empresa peticionaria, contenido en la Escritura pública No. 374 de 27 de enero de 1967;
e) Certificación del Registro público en el cual consta que la peticionaria es propietaria de las fincas 6051 y 5459.
f) Planos e informe de la zona solicitada originalmente, preparado por el Ing. Jorge Luis Quiros P.;
g) Planos e informes del área modificada preparado por el Ing. Jorge Luis Quiros P.
h) Plano de colindancias de las fincas 6051 y 5459;
i) Informe de evaluación de yacimiento preparado por el Ing. Jorge Luis Quiros P.;
j) Informe de impacto ambiental adverso preparado por el Ing. Jorge Luis Quiros P.;
k) Balance de Situación de la sociedad MINERAL BASICO, S.A. del 31 de agosto de 1983;
l) Liquidación de Ingresos No. 480421 de 30 de agosto de 1983 por la

suma de B/125,00 en concepto de cuota inicial;

Que se han cumplido todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado; y

Que de acuerdo con los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por concesiones otorgadas anteriormente ni dentro de áreas de reserva minera,

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria es elegible de conformidad con lo que dispone la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 para que se le otorguen derechos de extracción de piedra caliza.

Ordenar la publicación de los Avisos Oficiales a que se refiere la Ley, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973
NOTIFIQUE Y PUBLIQUESE

ORIGINAL FIRMADO
JULIO E. MERIDA L.
LICDO. JULIO E. MERIDA L.
Director General

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, informo que he obtenido en compra el negocio comercial denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE LA BERRAQUERA, el cual está ubicado entre las calles 10 y 11 Avenida Central, Edificio del Teatro Paris de la ciudad de Colón.
ROSA ELVIRA VALDES LORENZO
CED. No. 2-104-559
Compradora.

COLON, 24 DE OCTUBRE DE 1983.
L-332955

3o. publicación)

REMATE:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Aiguacil Elector, por medio de este,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) contra AEROLINEAS COLON, S. A se ha señalado el día treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) para que se lleve a cabo el remate de la AERONAVE CESSNA, modelo 207 II STATIONAIR 8, con serie No. 20700216 con matrícula panameña provisional HP-845 con peso de 3,812 Lbs color Blanco rojo verde, inscrita al Ro-